



Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla

La violencia contra las mujeres es un problema muy grande que está basado en las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Esta violencia impide que disfrutemos nuestros derechos humanos y nuestras libertades al atacar nuestra dignidad y ponernos en una situación de inseguridad.

Muchas veces las mujeres no identificamos estos casos de violencia ya que vivimos con el miedo y la vergüenza de hablar sobre nuestra situación. De igual manera, muchas veces no reconocemos como un problema, vivir en una relación violenta, al asumir como %normales+ los diferentes tipos de maltrato, como si fueran parte de nuestras vidas.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres es un problema que debemos atacar porque es justo, porque nos impide vivir bien y porque es un problema de salud pública; esta violencia es la causa de la pérdida de entre uno a cinco días de vida saludable de las mujeres en edad reproductiva.

La presente Ley busca garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como permitir nuestro desarrollo integral y plena participación en la vida económica, política, administrativa, cultural y social del Estado.

Los principios en los que se basa son:

Las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley

Nuestra dignidad humana como mujeres debe ser respetada

La no discriminación

Libertad de las mujeres.

Recuerda que, si eres una mujer indígena, el Estado tiene la obligación de proporcionarte el acceso y disfrute de los servicios, programas y políticas públicas que se ejecuten en tu lengua natal. En caso de ser necesario, también se te proporcionará un intérprete.

Comentario [71]: Se sugiere la siguiente redacción para el párrafo: Sin embargo, la violencia contra las mujeres sigue siendo un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo, la paz y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas, por ello y como un problema de salud pública, la violencia contra las mujeres, se debe atacar y eliminar.

Comentario [C2]:

Comentario [C3]: En caso de que consideren continuar con la misma redacción, se sugieren las siguientes palabras: (Indignante, agobiante o insoportable)

Comentario [74]: Se sugiere la siguiente redacción: Para lograr el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la Ley se rige en los siguientes principios rectores:

- Las Mujeres y los Hombres son iguales ante la Ley;
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación;
- La equidad; y
- La libertad de las mujeres.





Secretaría
de Gobernación

Gobierno de Puebla

La violencia se divide en diferentes **tipos** y **modalidades** para poder reconocerla y atenderla, por ello es importante que conozcas cada una de ellas.

Los **tipos** de violencia son:

Violencia física: cualquier acto que cause daño no accidental, por medio de la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.

Violencia psicológica: cualquier acto que dañe nuestra estabilidad psicológica. como son: amenazas, negligencia, abandono, descuido, insultos, gritos, humillaciones, marginación, y pueden llevarnos a las mujeres a deprimimos, aislarnos, desvalorizarnos, anular nuestra autoestima o incluso al suicidio.

Violencia económica: cualquier acto que afecte nuestra estabilidad económica, este tipo de violencia sucede cuando alguien trata de controlar nuestro ingreso económico, o cuando ganamos menos que un hombre en un mismo lugar de trabajo.

Violencia patrimonial: cualquier acto que afecte nuestra propiedad, sucede cuando alguien sustrae, retiene o destruye nuestros bienes, pertenencias o documentos.

Violencia sexual: cualquier acto que dañe o lesione nuestro cuerpo y/o nuestra sexualidad, este tipo de violencia sucede cuando alguien atenta contra nuestra integridad física, libertad o dignidad.

Violencia obstétrica: cualquier acto por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause nuestra muerte durante el embarazo, parto, después del parto o nos nieguen el derecho de atención médica, en dichos casos incluyen la práctica de cesárea; cuando no cumplan con los criterios médicos para su realización; que nos obliguen a usar métodos anticonceptivos o de esterilización sin nuestro consentimiento, que nos nieguen el derechos de cargar y amamantar a nuestros bebés justo después de nacer sin ninguna causa o motivo justificado, o cualquier otra formas que lesionen o deñen nuestra dignidad, integridad o libertad.

Las **modalidades** de violencia son:

Violencia en el ámbito familiar: cualquier acto que busque dominarnos, someternos, controlarnos o agredirnos de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, o cualquier otra de naturaleza, dentro o fuera del domicilio por parte de alguien que tenga una relación de parentesco,





matrimonio, concubinato, u otra relación de afectividad y convivencia conjunta con nosotros.

Violencia en el ámbito laboral: cualquier acto que nos obstaculice al tratar de disfrutar nuestros derechos laborales por ser mujer. Casos de este tipo de violencia son recibir un salario menor y peores condiciones de trabajo que nuestros compañeros; ser excluidas de puestos directivos; ser amenazadas, hostigadas, acosadas sexualmente, humilladas, explotadas; o que se nos impida regresar a trabajar después del embarazo y llevar a cabo el período de lactancia que es nuestro derecho.

Violencia en el ámbito docente: cualquier conducta ofensiva o negativa, motivada por razones de género, que pueda dañar nuestra autoestima por motivos de discriminación en razón de sexo, edad, condición social, condición educativa, limitaciones y/o características físicas o el no permitirnos ejercer nuestros derechos como madres de familia, causadas por el personal con funciones de dirección, supervisión y docente, en todos los niveles educativos.

Violencia en el ámbito comunitaria: cualquier acto realizado por vecinos o gente cercana al domicilio que viole nuestros derechos humanos, nos denigre, discrimine, margine, o excluya por ser mujeres.

Violencia en el ámbito institucional: cualquier acto de las y los servidores públicos que nos discrimine, viole nuestros derechos, o nos impida acceder a las políticas públicas que combaten la violencia contra las mujeres.

Violencia feminicida: es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, cuando se violan nuestros derechos humanos por acciones de odio a la mujer que pueden causar nuestra muerte.

Cuando nosotras o nuestras/os hijas/hijos necesitan protección al estar en peligro por una situación de violencia, tenemos derecho a recibir **órdenes de protección** por parte del Estado, que son las siguientes:

De emergencia: consiste en separar al violentador de donde habitemos y le prohíben acercarse o intimidarnos en este lugar o en nuestro entorno social, como nuestro trabajo. En caso de que el violentador esté en casa y nosotros fuera de ella, nos pueden regresar al domicilio solo si estamos seguras.

De protección preventiva: retienen todo tipo de armas que use el violentador y nos dan acceso a nuestro domicilio para tomar nuestras pertenencias personales y las de nuestros hijos de manera segura.



Secretaría
de Gobernación

Gobierno de Puebla

De naturaleza civil o familiar: suspenden las visitas del violentador a nuestros hijos y prohíben al agresor llevarse nuestros bienes o bienes que compartimos.

Si te encuentras en una situación de violencia, tus **derechos** son:

Recibir atención médica y asesoría jurídica

Recibir tratamiento psicológico especializado si nos han causado violencia (esta atención es secreta)

Que nos garanticen la reparación del daño causado

Ser tratada con respeto y gozar de nuestros derechos

Obtener protección inmediata y efectiva

Contar con información veraz y oportuna para decidir respecto a las opciones de atención

Ser valoradas libres de estereotipos y libres de posiciones de inferioridad o subordinación